

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00040-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se procede a emplazar al demandado **YEIMER QUINTERO ESTRADA**.

Por lo anterior este Despacho **ORDENA** la **INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

Firmado Por:

**Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teorama - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5d3033b83c55d9c3a3c5a358f9e61758d965c9e059d5df3157cca6cf2c8c18

Documento generado en 14/02/2022 04:27:33 PM

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado. 54-800-40-89-001-2021-00174-00

En atención al escrito allegado por la doctora NIDIA QUINTERO GUERRERO, parte demandante, TÉNGASE como nueva dirección para efectos de Notificación de la demandada la siguiente: Calle 34 No. 4C-54 Los Mayales – Valledupar Cesar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

Firmado Por:

**Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Teorama - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66de8fcbc8300db2e2ff5a9c892bccc1480ee90fa3e8df6acb4a4b3d378f74d

Documento generado en 14/02/2022 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Matrimonio Civil
Radicado. 54-800-40-89-001-2022-00004-00

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, con escrito allegado por los señores EDILSON ANGARITA BALMACEDA y HEIDY XIOMARA GÓMEZ PÉREZ, donde manifiestan el desistimiento de dicha solicitud, presentada en este Despacho el pasado 27 de Enero de 2022. El Despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso atiende favorablemente la petición.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los señores EDILSON ANGARITA BALMACEDA y HEIDY XIOMARA GÓMEZ PÉREZ.

SEGUNDO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos como son los Registros civiles de nacimiento a los solicitantes.

TERCERO: ARCHÍVESE en forma definitiva la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

*Julio Cesar Muñoz Ponce
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tosana - N. De Santander*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 5762c128e864f63968006cd08da4a65874f15e360d1a695a994f6c60f966a
Documento generado en 14/02/2022 04:30:34 PM*

*Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*